



Cap 4.

Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y CUATRO.

M. N. S.

Luvar^o
No. 2
de
Cada
Dues
por
naria
de
hizo
has tra

Don Gonzalo Manuel Musso Verino de esta Ciudad puerto a la disp.
de V. S. Con el mayor Rendim^{to} y profunda Veneracion = Dize que en
el Puerto de Aguilay deste Terrmino desea el dho espone construir una
Casa de lloxada, para cuya fabrica a vitio proporcionado de treinta
Varas de frontis, y veinte de fondo, el qual linda por deuantte
Con el mar, por Poniente con la Calle que vube al Castillo, y por
el otro lado con pasay de Barrilla en que parece apedida
llexid para ôtrax unal maren d' Pedro Vinos Comisariante
en esta dha Ciudad. Y mediante a quel sitio que des de lindas
es propio y pribativo de vsa, y de su Concession no se que pex
sirie a terreno alguno segun puede Informar a vsa su
Cavallero Procurador Sen, quien le â Veneroido en su proxi
mo Franito a dho Puerto: por tanto =

Suplica Rendidamente a V. S. que Verbien do el Informe que tengo por
conbeniente de el Refexido Cavallero Procurador Sen, y alla
de la lertera de lo que des de Relarionado, Veriua de arele. Ira
ua, y merid de dho sitio al explicitado fin de construir la casa
que solrita, y de dho para dho Conste y le serua de titulo de
Pertenencia, se le di por testimonio. Con y venion de este me
morial, y de el decreto de v. S. en lo que Veriua experia
favor, que Veneroera dho

e Soli
el mor
lado
vered
y por el
'cuten'
quese
ila per
le pagara
ma
, Ser
a de

Don Gonzalo Manuel Musso

Agg. de D de Junio de 1764.

Luchon S. Or Diego Lones y Or Matho Sore de Tudela

